

691

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 122 -
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/NL / ADR (S-N/2020) 100239

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 126

LAS CONDES, 15 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Carta de la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** de fecha 08 de enero de 2020 solicitando el permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios, correo electrónico de don Guillermo Torres, de fecha 08 de enero de 2020, y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, RUT N° 65.027.349-4, representada por don Arturo Hughes Wilson, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.300, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de aproximadamente 3.000 metros cuadrados del sector explanada césped costado poniente iglesia Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el Parque Juan Pablo II, por el lado de Presidente Riesco 6350, para desarrollar el evento denominado "Vivaldi, Las Cuatro Estaciones".
2. El permiso se otorga entre los días 17 y 19 de enero del año 2020, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Montaje: 17 y 18 de enero de 2020 entre las 09:00 y las 20:00 horas.
 - Desarrollo del evento: 18 de enero de 2020 desde las 20:30 horas hasta las 22:45 horas.
 - Desmontaje: 18 de enero de 2020 desde las 22:45 horas hasta las 23:00 horas y 19 de enero de 2020 desde las 10:30 hasta las 20:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.



4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa. ✓
5. Serán obligaciones de la FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES, entre otras, las siguientes: ✓
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades. ✓
 - b. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto autorizado. ✓
 - c. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto autorizado, durante el desarrollo del evento ✓
 - d. Procurar en todo momento –incluidas en las etapas de montaje, habilitación y desmontaje- no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario. ✓
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. ✓
 - f. Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos y ambulancias equipadas para atender emergencias médicas, de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos. ✓
 - g. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
6. Se prohíbe al beneficiario destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero del presente decreto. ✓
7. La FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES será la única responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen en bienes públicos o privados o que estén referidos a personas que asistan o efectúen labores para el evento. ✓
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979. ✓
9. La Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, deberá realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para estos efectos. ✓



10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines y el Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, en lo que a cada unidad compete. /
11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
interesado
Dirección de Control
Dirección de Tránsito
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
Departamento de Eventos, Deportes y Recreación
Departamento de Administración
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Administrador del Parque Juan Pablo II (Victor Godoy)
SECPLAN
10.01.2020_ADR_Dec. Concierto Vivaldi

of. Partes c/a

